



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 079

RADICADO No. 156814089001-2021-00035-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: DAVID PAEZ GONZALEZ y CARLOS JAIRO GARCIA GUERRERO

DEMANDADO: ANA VITALIA GONZALEZ DE PARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que el señor CARLOS JAIRO GARCIA GUERRERO, en calidad de demandante, solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el día veinticinco (25) de abril hogaño, toda vez que requirió acompañamiento del Ministerio Público para tal fecha. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, evidenciando las razones expuestas por el señor CARLOS JAIRO GARCIA GUERRERO para la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día veinticinco (25) de abril hogaño y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes para la continuación de la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P.; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto, téngase como fecha para continuar la diligencia en comento, el día **jueves veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

En atención a la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE". Para tal efecto les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur el cinco (05) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

Notificado por anotación en ESTADO
No. 11

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 079

RADICADO No. 156814089001-2021-00035-00

SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f155f88f8dfc21007dbf0a2b58e840ce039f48b707f48ab4b88fe68f5013a85a**

Documento generado en 04/04/2024 05:23:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**